

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD REGIONAL MULTIDISCIPLINARIA, ESTELÍ
FAREM – ESTELÍ**



Seminario de Graduación para optar al título de Licenciado en Derecho.

Tema Delimitado: Derechos Laborales y de Seguridad Social de las Trabajadoras y los trabajadores Sexuales en Night clubs y casas de cita en Estelí.

Autores

**Gutiérrez Valdivia Miriam Del Socorro
Lazo Castillo Walter José
Zeledón Rodríguez José Francisco**

Tutor: Lic. Luis Alberto Gutiérrez Martínez

Agradecimiento.

Nuestro agradecimiento primeramente a Dios por habernos dado la sabiduría y medios para estudiar, a nuestro Gobierno de Unidad y Reconciliación que a través del SINACAM, que como trabajadores de la municipalidad de Estelí, fuimos seleccionados para optar a esta beca , para profesionalizarnos y así brindar una atención eficiente y eficaz a la población en las Alcaldías.

Es meritorio nuestro reconocimiento a los docentes que estuvieron con nosotros durante todo el período de estudio, transmitiendo sus conocimientos y valores para contribuir a nuestra formación como profesionales.

Agradecimiento muy extensivo para nuestro profesor y Tutor el Licenciado Luis Alberto Gutiérrez Martínez, quien estuvo anuente a cada consulta dentro y fuera del horario de clase para apoyarnos y enfatizarnos en todo momento que debemos ser profesionales con calidad y calidez humana.

INDICE

1.1 Antecedentes:.....	6
1.2planteamiento del problema:.....	7
1.3- Preguntas Para El Planteamiento Del Problema.....	7
1.4 Justificación.	8
II. Objetivos	10
2.1 Objetivo General.....	10
2.2 Objetivos Específicos.....	10
III Marco Referencial O Teórico.....	11
3.1 Derechos Laborales y de Seguridad Social de las Trabajadoras (es) Sexuales En Estelí....	11
3.2Derechos para las trabajadoras sexuales	15
3.3 La vida en la calle de las trabajadoras del sexo	19
3.4 Fundamentos de hecho	25
3.6Planteamientos teóricos.....	30
3.7Diversas posibilidades legislativas sobre la prostitución.....	32
3.8 Marco Conceptual:	32
IV .Hipótesis O Supuesto	34
V. Diseño Metodológico.....	35
5.1.- Justificación de la metodología:	35
5.2.- Tipo de estudio:	35
5.3.- Tipo de diseño:	35
5.4 .Técnicas de recolección de datos o Instrumentos.....	35
VI. Etapas de la Investigación:	36
Investigación documental:	36
Elaboración de instrumentos:.....	36
Trabajo de campo;.....	36
VII.- RESULTADOS	37
VIII. Conclusiones	41
VIII. Recomendaciones	43
IX Nuestras propuestas	44
X BIBLIOGRAFIA.....	45
CRONOGRAMA.....	47
Entrevista A Licenciada Susy Martínez Directora de Xilonem , Estelí.....	49
Entrevista a María Humbertina Pineda, Sub directora del Centro de Salud Leonel Rugama SILAIS ESTELI.....	50
Entrevista Comisionada Carmen Rocha , Comisaría de La Mujer.	51

I INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación es producto de la culminación de la carrera de licenciatura en Derecho y está elaborado con esfuerzo de los integrantes de este grupo estudiantil y contiene información referida a la necesidad de reglamentar el trabajo sexual en Nicaragua con base en los Derechos Humanos.

Los motivos principales para elegir el tema son de orden personal, ya que se pudo observar que el grupo social conformado por las y los Trabajadores Sexuales Comerciales (TSC) se encuentra desamparado de la legislación Nicaragüense, ya que no son tomados en cuenta y tampoco reconocen como trabajo el oficio que desempeñan y ello repercute en toda la sociedad, ya que estas personas no son entes aislados, sino personas que se interrelacionan con el entorno que conforman.

Así, el problema en el cual se basa el tema seleccionado, se puede resumir en el hecho de que el ejercicio de las trabajadoras sexuales no está regulado de manera general, algunos instrumentos internacionales reconocen los derechos humanos que tiene cada una de las individuos y existen diferentes leyes, decretos, reglamentos y la misma Constitución política que reconoce estos derechos, pero no es suficiente, específicamente en el área de salud, con normas de carácter sanitario y de control; sin embargo, se observa que el TSC no se halla regulado en aspectos tan fundamentales como lo son los Derechos Humanos de quienes ejercen dicha actividad.

Por otra parte, la prostitución o Trabajo Sexual Comercial (TSC) está relacionada con el desarrollo de la sociedad misma. Más frecuente en la ciudad que en el campo y entre las mujeres que entre los varones, afecta de un modo u otro a todos los miembros de la comunidad urbana. Por ello, en el presente estudio se considera sobre todo esta actividad desarrollada por las mujeres, pero sin ignorar que en ella también se hallan involucrados varones.

El trabajo sexual es una actividad a la que se ven forzadas mujeres, varones e incluso niños y niñas debido a diversos factores. La situación general de este sector de la

población urbana reviste tintes dramáticos por las peculiares condiciones en que se desarrolla. La violación de los derechos humanos por autoridades civiles y policiales, dueños de locales y clientes, son un hecho frecuentemente ocultado, ya que la sociedad toda estigmatiza y discrimina esta actividad, olvidando que son personas las que lo ejercen y que su opción solo responde a una situación desesperada.

Como parte de la premisa de la ausencia de una reglamentación específica en este campo, lo cual facilita la violación de los derechos humanos de estas personas. Para ello, se eligió como campo de acción la ciudad Estelí, particularmente los puntos donde se efectúa el comercio sexual (gasolineras, parques, establecimientos, Bares, Night club etc.) y las instituciones que atienden este tipo de problemáticas (Centro de Salud, Policía, SILAIS, Ministerio de Salud y otros se encuentran total mente distanciados de esta Trabajadoras Sexuales asiendo a un lado sus Derechos Humanos).

Así, se pudo identificar que la falta de organización y cohesión de este grupo (particularmente la falta de cohesión) impide que sus demandas sean atendidas en forma efectiva por las autoridades y la sociedad civil. Otro de los problemas detectados fue la percepción que la sociedad tiene de las personas que ejercen el trabajo sexual. Los abusos de las autoridades, particularmente policiales, encuentran de esta manera un aliciente más para la determinación de la problemática exclusiva de las instituciones del estado como de la comunidad civil en contra de las trabajadoras sexuales.

Con la culminación de este trabajo investigativo en el cual se lograron los objetivos propuestos, en cuanto concretizamos que estamos inmersos en una sociedad, donde las autoridades que representan al Estado y la misma población no reconoce el derecho laboral de estas mujeres, esto fue afirmado tanto por las mismas instituciones como por las protagonistas de este trabajo, ya que en las entrevistas realizadas como técnicas recopilación de información así lo demostraron, solo nos queda hacer la conciencia a todos los actores y actoras que velan por la defensa de los derechos humanos, para que estas mujeres trabajadoras sexuales sean sujetas de derecho en nuestra sociedad.-

1.1 Antecedentes:

Los trabajos realizados a favor de las mujeres trabajadoras sexuales en Nicaragua son muy escasos, dado que la mayoría de la población de nuestro municipio, como las instituciones del estado representadas en esta ciudad de Estelí no las consideran importantes, para reconocer sus derechos, mucho menos para defenderlos. En nuestro Departamento no hay estadísticas que se haya realizado algún estudio investigativo similar al que hoy se plantea, solamente a nivel nacional se han llevado a efecto estudios y propuestas que proyectan alternativas de atención y defensa de los derechos laborales, sociales y humanos de estas mujeres que se dedican a este trabajo informal para unos y denigrante para otros, estudios éstos realizados por algunos Organismos No Gubernamentales.

Entre estos trabajos investigativos que se han realizado, podemos mencionar el propuesto por red trans sex (**red de mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el caribe**) que en el dos mil diez llevo a cabo una conferencia en Managua, explicando los derechos humanos que pueden tener este sector laboral tan discriminado del país, explicando en ésta cuales son los derechos básicos que las trabajadoras sexuales poseen, entre los cuales se destacan los derechos de ser reconocidas como trabajadoras y que el MITRAB, como ente administrativo y tutelar de los derechos laborales del Estado, las apoye, las inserte como un sector laboral más en nuestro país con iguales derechos y obligaciones como todo ciudadano en Nicaragua.

Otro Organismo que ha involucrado en su estrategia de trabajo a este sector de la población, es el llamado Golondrinas, y lo que han realizado son temas investigativos sobre los derechos laborales que éstas mujeres tienen y las consecuencias jurídicas que traen consigo las violaciones a que ellas son sometidas por realizar este trabajo.

En síntesis podemos asegurar que en nuestro país no se ha realizado un estudio investigativo de trascendencia, que lleve a mejorar las condiciones de vida de estas mujeres trabajadoras sexuales, pretendiéndose con éste que sea tomado como un punto de partida e iniciar al menos consciencia en nuestra a las instituciones del estado

como el ministerio del trabajo tanto de Estelí como de Nicaragua y a también a la población, que este sector se merece nuestro respeto y admiración y sobre todo que se le reconozca los derechos laborales que merecemos todos los nicaragüenses.

1.2 planteamiento del problema:

La sociedad margina a las mujeres trabajadoras sexuales al creer que se trata de mujeres y varones pervertidos, irresponsables, depravados y de vida fácil.

No se da una cobertura integral en servicios de salud y seguridad social, con lo que las y los trabajadoras sexuales carecen de estabilidad laboral, remuneración justa, vacaciones pagadas, prestación de servicios básicos y complementarios en salud, pago de horas extras y por riesgos extraordinarios, jubilación, aguinaldo, beneficios sociales por despido, etc. Y ese es un punto fundamental es el problema que se vive en el ambiente del mundo de estas y estos trabajadores sexuales. Actualmente ni el Ministerio del trabajo, ni el gobierno municipal ni las otras instituciones del estado dirigidas a la protección de los derechos humanos integrales de los nicaragüenses y específicamente los Estilianos no cumplen con el regalamiento de los derechos de las trabajadoras sexuales.

1.3- Preguntas Para El Planteamiento Del Problema.

1. ¿Por qué las trabajadoras sexuales de Estelí no reciben los beneficios laborales que se estipulan en la ley?
2. ¿Qué es lo que pasa dentro de las Instituciones del Estado en relación con esta demanda específica?
3. ¿Cuáles son los problemas que se presentan para que este sector laboral específico pueda ser escuchado?
4. ¿Qué es lo que se puede lograr hacer para que las mujeres trabajadoras sexuales reciban un seguro médico por parte del Estado?.

5.¿ que es lo que necesita la sociedad civil para entender que no hay que discriminar a nadie, ya sea por su profesión u oficio o su nivel cultural o educativo y social.?

6-¿Qué es lo que determina a un trabajador nicaragüense para que merezca sus derechos laborales?

7-¿Por qué no se reconocen las relaciones laborales de parte del estado para con los empleadores de clubes nocturnos y casas de citas en Estelí?

1.4 Justificación.

El tema de los derechos de seguridad social y laboral de las trabajadoras sexuales del municipio de Estelí, es un tema muy polémico ya que la mayoría de las personas no consideran que este sector de la población no merece derechos humanos ni laborales es por eso que escogimos en particular este tema para hacer una mención que son personas no animales, que son personas no objetos, y que tiene derechos como cualquier ciudadano nicaragüense a que se le reconozcan los derechos laborales y humanos como se estipula en la constitución política de Nicaragua ' todo somos iguales ante la ley y el estado'

Todas las trabajadoras sexuales que están identificadas antes organizaciones no gubernamentales están demandando los derechos laborales elementales que tienen la mayoría de la población económicamente activa del municipio. Lo que se pretende directamente es hacer una pequeña mención y conciencia social e incidir para que el gobierno mediante sus instituciones velen y lleven mayor atención a este sector laboral discriminado.

También una mejor atención personalizado por parte del ministerio de salud y ministerio del trabajo y que hoy en día no hay ningún control directo a este gremio, y que ellas y ellos los trabajadores sexuales se sientan que se cumplan sus derechos como cualquier ciudadano nicaragüense.

Es importante tomar en cuenta que para abordar esta temática no se habla de un mundo fácil de goce y placer, que es la figura que socialmente se tiene del trabajo sexual (sobre todo el de la prostitución femenina). No, se habla de un mundo cruel, donde la violencia y la total falta de consideración por la condición humana de una persona agudizan un estado general de abandono y postración en vida de estas personas, que deben correr un sinnúmero de riesgos para subsistir, soportando vejaciones y humillaciones de una sociedad que las segrega y estigmatiza, asociándolas generalmente con el crimen y la vida disipada e irresponsable. Además, puede observarse de modo particular en el caso de las TSC mujeres, que éstas desarrollan en la mayoría de los casos una doble existencia, donde modifican su identidad, pues operan socialmente con otro nombre y otros datos, practica permanentemente simulacros de amor y antepone barreras sensoriales y afectivas a sus deseos, dado lo furtivo y banal que terminan siendo sus encuentros sexuales.

En definitiva, queda claro que contrariamente a lo que se cree, ellas no sólo exponen su cuerpo. Por otra parte, las TS mujeres no tienen amigo posible. Los malos policías se presentan para extorsionarlas, para abusarlas aún más y aprovecharse de ellas. Por ello, viven o sobreviven entre tres tipos de abuso: el que viene de autoridades corruptas; el que ejercen clientes prepotentes y el de la sociedad en general. Así, las (y también los) TS no tienen sino a otra persona como ellas que las comprenda mínimamente, aunque esto sea algo relativo y frágil.

También es importante considerar que mientras los impulsos sexuales del hombre y la mujer sigan constituyendo una de las necesidades más fuertes de la naturaleza existirá la prostitución. Es una situación lamentable, indudablemente, y sin embargo no puede ser considerada un delito, no teniéndose por tanto justificación para considerar a la persona que desarrolla un trabajo sexual con desprecio y odio. Si no se solicitaran sus servicios, y si no llenara una necesidad definida, esta actividad no existiría.

Si no fuera por el alivio ofrecido por esta actividad, muchas más personas estarían en riesgo de ser violadas. Las pasiones y la lujuria de los hombres en edad sexualmente activa, sobre todo, recaerían sobre ellas irremediablemente. Los abusos serían tan

comunes como lo es la mentira actualmente. La violación, el incesto y otros delitos serían de una frecuencia alarmante.

Finalmente, se puede observar que el modelo económico imperante en el país lejos de cumplir su promesa de bienestar social y dignidad para todos, provocó que sectores como el que es estudiado aquí presenten un incremento cuantitativo, lo cual refleja el abandono en que se tiene el capital humano. A esto debe sumarse la falta de protección integral para estas personas, ya que la salud, educación y trabajo digno son sólo una utopía.

II. Objetivos

2.1 Objetivo General

Identificar los principales violaciones a los derechos laborales que enfrentan las mujeres y hombres que se dedican a la prostitución en el área urbana del municipio de Estelí, definiendo los aspectos que con llevan a ello y las consecuencias que provocan.

2.2 Objetivos Específicos

1. Reconocer la situación que viven mujeres trabajadoras sexuales que realizan su trabajo en el área urbana del municipio de Estelí, ubicando las causas de ésta en los ámbitos económicos, sociales y políticos.
2. Formular participativamente propuestas de acción orientadas a la superación de la problemáticas de derechos laborales y seguridad social por las mujeres trabajadoras sexuales y las responsabilidades que asumiría el Estado y ellas mismas como grupo organizado.
3. Proponer alternativas viables a las diferentes instituciones gubernamentales, que protejan los derechos laborales y de seguridad social de las mujeres trabajadoras sexuales en el área urbana del municipio de Estelí.

III Marco Referencial O Teórico

3.1 Derechos Laborales y de Seguridad Social de las Trabajadoras (es) Sexuales En Estelí

Recordemos que el trabajo sexual es el de más antigüedad y que la misma Biblia lo reconoce, razón por la cual no debe haber juzgamientos de las mujeres trabajadoras sexuales.

Podemos señalar que en Nicaragua existen leyes que benefician en el trabajo pero esos derechos consignados no se aplican en algunas instituciones, como por ejemplo en el Ministerio del Trabajo que las ubica como trabajadoras por cuenta propia. Si este Ministerio las reconociera podrían acceder a la seguridad social.

De igual forma no ha sido posible el acercamiento con instituciones del Estado, como el Ministerio de Familia, el Ministerio de Educación, por otro lado la Procuraduría de Derechos Humanos del país, la Resolución 671 del Ministerio de Salud y espacios como la CONISIDA nos reconocen como trabajadoras sexuales. La Corte Suprema de Justicia ha acreditado a algunas lideresas como Facilitadoras Judiciales como un aval de nuestra labor en la organización.

Las mujeres que prestan servicios sexuales por dinero, lograron convertirse en facilitadoras judiciales de la Corte Suprema de Justicia, labor asignada a estas mujeres que les permite actuar como auxiliares y mediadoras en administración de justicia en conflictos y faltas leves, como un mecanismo de solución de conflictos mediante el diálogo, por otro lado son promotoras de salud sexual y reproductiva del Ministerio de Salud.

También forman parte de la Defensoría de Derechos Humanos y cuentan con una procuradora especial que vela por sus derechos. Próximamente se sumarán a capacitarse en derechos políticos y a servir como funcionarias temporales del Consejo Supremo Electoral en los comicios generales de 2016; lo que viene a fortalecernos para demandar y defender nuestros derechos ante los partidos políticos y candidatos.

Las trabajadoras sexuales nicaragüenses participan en actividades de prevención del virus de inmunodeficiencia humana, como esta feria de salud organizada por la Comisión Nicaragüense del Sida.

No obstante, la organización sigue ganando terreno en las instituciones públicas. Ellas ahora tienen aliados en la Asamblea Nacional Legislativa(ANL), que les permiten incidir en las leyes que atañen a sus condiciones laborales y sociales.

“Son mujeres valientes, luchadoras, que históricamente han sido estigmatizadas y discriminadas y ahora vienen a demandar una atención que nunca se les ha dado. Es una deuda histórica del Estado y es hora de pagarla”.

Nicaragua es el único país del mundo que trata a las trabajadoras sexuales como facilitadores judiciales. El único país del mundo que no intenta arrestarlas y donde la actividad no es criminalizada. No las llevamos a prisión por el trabajo sexual”.

Las trabajadoras sexuales eran perjudicadas con esa doble vinculación de víctimas y victimarias, por lo que la red propuso una modificación del texto que fue aceptada y en el texto final se eliminó el trabajo sexual como delito conexo a la trata de personas.

Las trabajadoras sexuales viven una situación difícil y “es por eso que hay que defenderles sus derechos humanos”, reconocemos el trabajo que realizan, pero actualmente no existe una normativa que regule el trabajo sexual, es por eso que hay que brindarles respeto y seguridad, sin embargo, por la naturaleza de su trabajo aún son discriminadas”.

El trabajo sexual es un fenómeno universal que ha tenido diversas expresiones según las etapas históricas, los sistemas sociales, las tradiciones y las culturas de los diferentes pueblos. En el siglo X antes de nuestra era, las ofrendas sexuales a través de ceremonias orgiásticas, eran una manera de expresar el respeto a los dioses y, al mismo tiempo, de obtener ingresos económicos en algunos pueblos. En India, Egipto o Grecia, el trabajo sexual vinculado a la hospitalidad fue organizándose y desarrollándose como negocio.

Este cambio cualitativo produjo, según algunos historiadores, el comienzo del proxenetismo y atrajo, al mismo tiempo, el interés de algunos gobernantes que promovieron o consintieron el trabajo sexual organizado, con el objeto de “salvaguardar el orden público y engrosar las arcas públicas”

La estigmatización del trabajo sexual es uno de los recursos morales más potentes para mantener a estas mujeres en los márgenes sociales de la exclusión, de la legalidad, de la pobreza, de la delincuencia, y así contribuir a su más absoluta explotación e indefensión.

Tradicionalmente el trabajo sexual se ha ejercido en sitios destinados exclusivamente a este fin, llamados «burdeles». Estos han sido habitualmente casas regentadas por una persona, en las que hay mujeres u hombres, según la orientación del lugar, y habitaciones privadas donde se atiende a los clientes. La oferta de servicios sexuales se hace también en la calle, así como en algunos bares y clubes nocturnos. En las últimas décadas, con el aumento y diversidad de medios de comunicación y publicidad, los métodos de oferta han llegado a las cabinas de teléfonos públicos (fotos con teléfonos), anuncios en prensa e Internet, y hasta anuncios en la TV (estos generalmente sólo a altas horas de la noche). También se realizan servicios a domicilio y en algunos hoteles. En algunos países es frecuente encontrar casetas telefónicas con propaganda de servicios sexuales.

El trabajo sexual es una de las industrias más rentables, dicen sus defensores; sin embargo, los críticos argumentan que es una de las ocupaciones más estigmatizadas y peligrosas. Pero la cuestión que se discute en todo el mundo que si este sector laboral lucrativo para muchos tiene derecho humano.

Las cifras publicadas por Havocscope, un grupo de análisis en datos del mercado mundial, estimaron los ingresos globales del trabajo sexual en 18 mil 6000 millones dólares. Según su último informe sobre trabajo sexual, China es el país donde se genera el mayor número de ingresos por trabajo sexual, acumulando 73 mil millones de dólares.

Desde los valores católicos heredados de España, se les califican de "punterías", otros le nombran "meretrices" y al final les nombran de "mujeres de la vida alegre", aunque de alegre no existe nada.

En Nicaragua, desde los tiempos de la conquista española, hablan de "burdeles y por ende de prostitutas", así está registrado en diversas crónicas y hasta libros existen como "El burdel de las Pedrarias", donde narran el papel de la Señora del primer gobernador de Nicaragua "Don Pedro Arias Dávila", tipificado como un "Don", aunque ya era delito en lo legal y moral.

En los tiempos de Somoza, legitimaron la prostitución y les daban certificados de salud en "las sanidades" que hoy les llamamos Centros de salud y siguió así hasta llegar a hoy con programas de gobierno, dirigidos a hombres y mujeres, desde las llamadas ITS,(Infecciones de Trasmisión Sexual).

Ahora, en Nicaragua, el asunto es similar a toda América Latina, se subdividen en "Damas de compañía, es decir, cobran, sin sexo, trabajadoras sexuales que ofrecen servicios sexuales, éstas cobran, atención en Night Club, casas de citas, donde llegan a buscar, disfrutar y además sexo, donde pagan por salir con ellas a otros sitios.

En nuestro país, hay alrededor de 14 mil trabajadoras sexuales, entre las que ofertan servicios sexuales, y las hacen de "damas de compañía". Además existe un sector de mujeres que lo hacen por enfermedad (Ninfomaníacas) y otras por una simple invitada y nunca más.

1. En todo esto sí, las trabajadoras sexuales están expuestas a delitos, mismos que van desde violaciones, agresiones, lesiones, maltratos verbales y físicos, además de secuestros, tratos de personas, extorsión, abusos sexuales y la lista sigue, hasta llegar a esclavismo o asesinatos

Para los hombres esto es un desahogo sexual, por el cual deben pagar por ello, pues las que se dedican a este trabajo, cobran por ello; en caso de los sentimientos, estos no son experimentados entre una trabajadora sexual y un demandante de esos servicios.

Lo cierto es que de "la vida alegre" no queda nada, más que exposición al peligro y escarnios morales, sociales y unos estados más anuentes a reconocerlos y otros más conservadores que deciden obviarlos.

En Nicaragua las trabajadoras sexuales, tienen una asociación con personería jurídica, tienen convenios con entidades del Estado, la Procuraduría de derechos humanos y convenios que dependen de Naciones Unidas como los de lucha contra el SIDA y de combate contra la trata de personas o prostitución de menores. La primer Asociación de Trabajadoras Sexuales en Nicaragua llevaba por nombre “golondrinas.”

3.2 Derechos para las trabajadoras sexuales

El comercio del sexo, y más concretamente la prostitución, se ha transformado de un hecho cotidiano –dentro de una amplia actividad– que se mantenía aparentemente fuera de los problemas y conflictos sociales o un asunto de debate público, que obliga al poder político a plantearse un quehacer específico sobre ello. Al parecer ya no vale dejar este asunto en manos de la actuación policial unas veces de tolerancia, otras de hostigamiento, y hasta de represión, cuando no de aprovechamiento de diverso tipo o del Código Penal con su despenalización general de la prostitución y las penalizaciones particulares referidas a la edad, el abuso, etc. Ahora ya se habla, en el ámbito local o estatal, de alguna forma de regular, normativizar, legislar sobre todo este amplio y plural mercado, porque, entre otras cosas, mueve ingentes cantidades de dinero y porque el debate público lo demanda cuando se desvía básicamente hacia lo que supone la prostitución callejera, que es vivida o sentida como conflictiva.

«Las trabajadoras del sexo son mujeres que, como la mayoría, buscan la manera de vivir lo mejor posible dentro de las opciones que la vida les ofrece. En esta medida, la venta de servicios sexuales es un trabajo para ellas y, en consecuencia, se les deben reconocer los derechos sociales y laborales que se desprenden de su situación».

– Hablan de "su situación" como de algo común a todas las trabajadoras del sexo...

– Aunque partamos de la diversidad tan amplia en la situaciones de trabajo y de existencia, sí podemos decir que existe una común situación derivada, de la no consideración de su actividad como un trabajo.

En primer lugar, las trabajadoras sexuales no son consideradas como tales trabajadoras sino como putas, con todo lo que esta palabra comporta, con el estigma que encierra.

Toda su vida es valorada bajo este prisma: son “otras” mujeres, otra casta, para mucha gente llevan marcada la depravación moral por lo que hacen o incluso, porque su impulso sexual ya las hacía tender a ello. son consideradas “malas madres” (se ve como .Contrapuesta la identidad de madre con el ejercicio de puta); se las considera siempre como víctimas o como “pobres mujeres” (manipuladas por otros y condicionadas totalmente por una situación que las obliga a ello; es el caso de las mujeres sexuales de municipios, a las que casi en su totalidad se las ve atrapadas por las redes de tráfico); se desprecia o no se respeta su vida amorosa (sus compañeros son vistos como “los chulos”)... En otro extremo, muy de actualidad, esa consideración de puta lleva a la negación de un derecho humano básico: a salir de sus lugares habituales y emigrar a la ciudad que se supone les pueden ofrecer mejores condiciones de existencia; esto es sólo una pequeña muestra de ese estigma que tanto tiene que ver y que tanto afecta en general a las mujeres– con las ideas sobre la sexualidad que existen en las sociedades patriarcales: la división entre “buenas” y “malas” mujeres en función de nuestra sexualidad.

– ¿Y en segundo lugar...?

– No se les ve como un colectivo social que ejerce una labor por la que cobra al que ha de reconocerse como sujeto de derechos por las características de esa actividad, por las condiciones en las que se ejerce, por las discriminaciones que sufre una buena parte de ellas en ese trabajo o por la falta de equiparación frente a otras actividades reconocidas como laborales, por su marginación. Lo que dices plantea al menos varios interrogantes. ¿Realmente se puede hablar de derechos comunes para todas las trabajadoras del sexo? ¿Desean éstas una reglamentación o legislación al respecto? ¿Tienen derechos o no laborales y de seguridad social? ¿Tienen derecho a un seguro médico?

Cuando reclamamos una regulación de este trabajo deseamos que en ese proceso las trabajadoras del sexo se constituyan, sean reconocidas como sujetos sociales y sujetos de derechos, en cuanto tales, y que, tanto el debate que se genere sobre esta actividad como

las medidas concretas que se adopten, sirvan para dar poder a las trabajadoras para que logren mejorar sus condiciones de vida y de trabajo y que eso repercuta en su autoafirmación personal y en la normalización de esta actividad. Será el conjunto de este proceso el que sirva para luchar contra el estigma que hoy recae sobre quien ejerce este trabajo.

.El trabajo sexual no es un trabajo como cualquier otro. Por el estigma que conlleva ejercerlo y porque lo que se venden son actos sexuales, deben contemplarse las especificidades que comporta, tenerlas en cuenta a la hora de legislar sobre él.

Cualquier medida legislativa que se tome tiene que tener en cuenta la voz de las trabajadoras del sexo. Se les tiene que consultar sabiendo que no tienen una voz unificada ni homogénea porque sus situaciones de trabajo y existencia son muy diversas: diversidad en cuanto a su conciencia de trabajadoras; diversidad en las condiciones del ejercicio de la prostitución (calle, clubs, autónomas, por libre, asalariadas...); diversidad en las condiciones sociales, culturales, económicas..., en la nacionalidad; diversidad en la forma de vivir el trabajo, en cómo les afecta el estigma... Y esa diversidad, como en parte ya hemos dicho, hace que las quejas directas de estas trabajadoras sean variadas y sean más o menos explícitas, se hacen más presentes, lógicamente cuando surgen los conflictos. Pero hay muchos límites al desarrollo de una conciencia de sus derechos.

¿Qué posiciones hay a la hora de proyectar una legislación específica sobre esta materia? ¿Y qué experiencias se conocen?

.En general, en los países donde se ha reglamentado la prostitución se ha hecho sin contar con las trabajadoras y no desde el punto de vista de defensa de sus derechos, sino más preocupados por otras cuestiones.

1.- Por la participación del Estado en las ganancias económicas que esta actividad genera. Para ello, por ejemplo, se ponen en marcha impuestos de renta y municipales para los dueños de los establecimientos.

2.- Por la salud pública, y, en particular, la de los clientes, de ahí los controles sanitarios obligatorios.

3.- Por los problemas de orden público, con leyes, por ejemplo, para establecer las zonas de tolerancia y sus límites.

4.- Por el control de la población, estableciendo, entre otras cosas, registros obligatorios para prostitutas para poder trabajar.

Más en concreto podemos decir que existen cuatro filosofías generales a la hora de legislar la prostitución: el abolicionismo, la prohibición, la reglamentación y la despenalización o la tolerancia.

En el concepto y práctica abolicionista no se castiga el ejercicio de la prostitución pero sí se criminaliza todo lo que la rodea, lo que incluye a los mismos “clientes”, con lo cual la trabajadora del sexo no puede trabajar y se empeoran notablemente sus condiciones de trabajo.

Pero, ¿cuál es nuestra filosofía a la hora de abordar estos problemas?

- **En primer lugar**, de la necesidad de la defensa de las trabajadoras sexuales, esto es lo fundamental. En este camino podemos coincidir con unos y otros, pero de manera coyuntural. Recordemos que no hay lugares establecidos en Estelí como casas de citas para poder visitar estas trabajadoras del sexo; ellas para poder realizar su labor se ubican en esquinas, gasolineras, bares, etc. Y ninguno de los que ocupa este servicio las ve como las mujeres que realmente son, al contrario algunas sufren de abusos, maltratos tanto psicológico, verbal y hasta violencia ya que solo son ocupadas como objetos; razón por la cual debería de respetárseles sus derechos como seres humanos.
- **En segundo lugar**, de la urgencia del reconocimiento de derechos humanos, sociales y laborales para las trabajadoras del sexo. Estamos en contra de la reglamentación o regulación de la prostitución que no parta de este principio; pero

si estamos de acuerdo de que ella tienen derecho a ser incluidas en el seguro social.

- **En tercer lugar**, del interés –y defensa, por lo tanto– de la auto-organización de quienes ejercen este trabajo: es fundamental que se conviertan en sujetos sociales, con sus propios liderazgos, con capacidad para negociar, etc. Se debe exigir su reconocimiento y su presencia en cualquier medida que se tome. Presencia múltiple y diversa, evidentemente, en función del tema que se trate.
- **En cuarto lugar**, de la necesidad y urgencia por acabar con las pésimas condiciones de trabajo y de vida en las que viven una amplia mayoría de trabajadoras. Desde este punto de vista creemos que hay que diferenciar entre las que trabajan en la calle por cuenta exclusivamente de ellas mismas y las que trabajan dependiendo, en una u otra medida, de terceros.

3.3 La vida en la calle de las trabajadoras del sexo

Para las que trabajan en la calle, y en su trabajo no interviene nadie salvo ellas y los clientes, la cuestión primera es defender su derecho a ello y mejorar las condiciones de seguridad y tranquilidad en las que lo desarrollan. Ellas van a ser los “chivos expiatorios” en la actual situación pues todo indica que el objetivo es criminalizarlas.

Es cierto que existen muchas trabajadoras del sexo que prefieren trabajar en lugares cerrados porque así se sienten más seguras. Pero otras prefieren captar la clientela en la calle, pues, aunque implique mayores riesgos, también suele implicar mayor libertad frente a los lugares cerrados donde los dueños son los que imponen las condiciones de trabajo. Generalizar y obligar a que toda la prostitución se desarrolle en lugares cerrados implica aumentar las discriminaciones de aquellas trabajadoras del sexo mayores o con una apariencia física determinada que no se corresponde con lo que se “lleva” en cada momento.

– Pero ahí nos encontramos con un conflicto social casi permanente...

– Somos conscientes de que el ejercicio de la prostitución en la calle es lo que plantea más problemas y que muchos de los conflictos que se han dado en los últimos tiempos han sido, precisamente, contra la prostitución en la calle, sabemos que la defensa y puesta en práctica de esto que decimos no está exenta de conflicto y no somos partidarios de que las trabajadoras del sexo, ni nadie, haga lo que le dé la gana sin tener en cuenta a nadie ni a nada.

Aunque por otro lado la Constitución Política de Nicaragua aprobada el diez de febrero del año dos mil catorce señala en **su artículo 32 ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe.**¹

Recordemos que en Nicaragua la situación del país es muy difícil principalmente que no cuenta con empleos suficientes para los nicaragüenses, y si lo logra conseguir el salario mínimo apenas alcanza para una cuarta parte de la canasta básica y esto obliga a que algunas mujeres tomen otras decisiones dejándolas al libre albedrío para poder llevar el sustento de sus familias y tener una mejor vida con mejores posibilidades de ingresos, razón por la cual se dedican al trabajo sexual.

La constitución política en el artículo 57 nos dice que los nicaragüenses tienen el derecho al trabajo acorde con su naturaleza humana; el artículo 61 señala que el Estado Garantiza el Derecho a la seguridad social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida; el artículo 80 dice que el trabajo es un derecho y una responsabilidad social. El trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El estado procura la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.⁰

Pero que sucede el crecimiento poblacional de Nicaragua es muy intenso y debido a la falta de empleo la mayoría de las personas tienen que emigrar a otros países en busca de mejor vida, y los que se quedan en el país no pueden adquirir trabajos dignos y los extranjeros que tienen establecidas empresas en nuestro país a pesar de que son exonerados de impuestos estos no les importa la gente lo que les importa es enriquecerse

¹ Constitución Política de Nicaragua aprobada el diez de febrero del año dos mil catorce señala en su artículo 32 ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe.¹

ellos a costa de los trabajadores ya que estos son explotados muchas veces y los obligan a trabajar más de la cuenta con salarios miserables y por miedo a pasar a la larga lista de desempleados tienen que guardar silencio y aguantar, trabajo digno y seguridad social no existe violentan sus derechos humanos y nadie dice nada, porque prefieren tener a unos cuantos dándose la buena vida aunque sufran las consecuencias los nuestros; es debido a esto que en Estelí casi un 05% de la población entre hombres y mujeres se dedican al Trabajo sexual debido a la discriminación, servidumbre y explotación que existen de parte de algunos empleadores y aunque siendo un delito más regulado **por la ley 641 en el artículo 315**² y como supremacía de la perjudicialidad laboral, será necesaria la existencia de sentencia laboral firme que determine o pueda dar lugar al supuesto penal, pero esto nunca sucederá porque hasta las instituciones como Ministerio del Trabajo también se ha recuestan a la patronal .

Muchas de estas mujeres que se dedican al trabajo sexual son discriminadas y vistas solamente como objetos sexuales muchos de sus clientes abusan de ellas y muchas veces hasta las violan pero como son personas que se dedican a este tipo de actividad a la hora de interponer una denuncia no son tomadas en cuenta, las autoridades más bien se burlan de ellas y su reclamo no procedió; el código Penal Ley 641 señala en el artículo 178 proxenetismo y 179 el proxenetismo agravado, las que muchas de estas mujeres son sometidas pero hasta este mes de septiembre 2015, venimos a conocer de un caso en el que al acusado se le dio una pena de 10 años (**jurisprudencia. página de la corte suprema de justicia, casos de abuso y violencia a las mujeres**) pero esto solo es uno de miles de casos que suceden a diario en contra de las trabajadoras del sexo.

Por otro lado muchas de estas mujeres son amenazadas , chantajeadas y estando esto regulado por la **ley 641** tampoco se encuentran casos de detenidos por este tipo de delito ya que ellas son ignoradas a la hora de denunciar y sus derechos como seres humanos que son donde quedan, la problemática de los derechos de las mujeres es a la vez la misma y distinta que la de los hombres. Como los hombres, las mujeres son víctimas de represión, tortura, desapariciones, hambre, pobreza, exclusión social; sin embargo el sistema económico, jurídico, social y político favorece a los hombres y discrimina y

²Ley 641 en el artículo 315 violación los derechos laborales básicos por parte del empleador

subordina a las mujeres, generándose así mayores violaciones a los derechos de las mujeres.

Los movimientos de mujeres a nivel internacional y nacional nos han enseñado que los Derechos Humanos de las mujeres son también derechos humanos debido a que las mujeres son víctimas de métodos represivos particulares tales como la violación sexual y quien se fue, como se llama etc. Lo que viene a darles más ventajas a sus clientes a la hora de cometer un delito porque como nadie lo conoce y como este pago por un servicio estas tienen que cumplir, vamos a suponer que este cliente una vez estando en el lugar a solas con la trabajadora sexual quiere que lo satisfaga de otra manera como se dice vulgarmente con el beso negro, el 69, que le haga sexo oral y la fémina no quiere porque su servicio solo es de quince minutos, solo que termine y ya, pero este aberrado sexual la remite contra ella, agrediéndola bruscamente, la viola, la deja casi muerta al final la deja abandonada en un lugar solitario; por suerte de la vida no la mató, esta fue puso su denuncia y con todas las evidencia que lleva en su cuerpo, todavía lo que le dicen es vamos a investigar.

sin duda la discriminación cotidiana; el Estado, en corresponsabilidad con la sociedad tiene la obligación de crear mecanismo jurídicos, políticos, sociales y educativos para que se garantice la plena igualdad entre hombres y mujeres, para que estas gocen del derecho a la educación, salud, empleo, vivienda y seguridad social, participación política entre otros derechos en igualdad de condiciones; es por esta razón que el Estado de Nicaragua ha adquirido una serie de compromisos internacionales y nacionales en materia de promoción, defensa y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

Ellas también tienen derechos y es justo que por lo menos la policía debería tener un control sobre ellas para evitar abusos e incluso hasta muerte, por ejemplo en Estelí sabemos de los lugares donde estas permanecen, lo que facilita para llevar un control, si en ese lugar perseveran por ejemplo diez mujeres, saber al menos sus nombres, su domicilio y que sus compañeras a la hora que se van con un cliente levante por lo menos la placa del carro de este para que el día de mañana que le suceda algo a esta fémina por lo menos tenemos un punto de partida para las investigaciones.

Hoy está más que demostrado que no existen grupos de riesgo sino prácticas de riesgo y prevenir esta práctica es la única forma eficaz de frenar la expansión del virus , pero además obligar a las trabajadoras sexuales controles sanitarios es considerarlas grupos de riesgo y estigmatizarlas más de lo que ya están, eso además de moralmente cuestionable , es totalmente ineficaz, pues redundante en el mito de que son las prostitutas las que contagian y no los clientes, mito que además de falso, reafirma la actitud de irresponsabilidad ante este tema por parte de muchos hombres que hacen del no ponerse el preservativo una cuestión de masculinidad y de vigor sexual.

Desde otro orden de cosas también nos parece fundamental que el reconocimiento del trabajo sexual no implique un recorte a la libertad de movimiento y de opciones que sin duda la discriminación cotidiana. El Estado en corresponsabilidad con la sociedad tiene la obligación de crear mecanismos jurídicos , políticos , sociales y educativos para que se garantice la plena igualdad entre hombres y mujeres, para que estos gocen del derecho a la educación, salud, empleo, vivienda y seguridad social, participación política entre otros derechos en igualdad de condiciones, es por esta razón que el Estado de Nicaragua ha adquirido una serie de compromisos internacionales en materia de promoción, defensa y respeto a los derechos humanos de las mujeres.

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de Diciembre de 1979 y que entra en vigor el 03 de septiembre de 1981; señala en su artículo 1 que la expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

En el artículo 11 dice que los estados partes adoptaran todas las medidas apropiadas para eliminarla discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular³:

- a) El derecho al trabajo como derecho inalienable de todo ser humano;
- b) El derecho a las mismas oportunidades de empleo, inclusive a al aplicación de los mismos criterios de selección en cuestiones de empleo;
- c) El derecho a elegir libremente profesión y empleo, el derecho al ascenso, a la estabilidad en el empleo y a todas las prestaciones y otras condiciones de servicio, y el derecho a la formación profesional y al readiestramiento, incluido el aprendizaje, la formación profesional superior y el adiestramiento periódico.
- d) El derecho a la seguridad social, en particular en casos de jubilación, desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otra incapacidad para trabajar.

La ley de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, ley nº 212 aprobada el 13 de Diciembre de 1995 publicada en la Gaceta N°. 7 del 10 de Enero de 1996, en su artículo 4 de objetivos fundamentales señala que la Procuraduría debe contribuir, con las instituciones estatales y la sociedad civil, a garantizar dentro de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y los derechos humanos incorporados en el artículo 46 de la Constitución Política.⁴

La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de Diciembre de 1979 y que entra en vigor el 03 de septiembre de 1981; señala en su artículo 1, **“Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer ley 779, Fundamentos de derecho:**

³ La convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada y señala en su artículo 1 que la expresión “discriminación contra la mujer” denotara toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer independientemente de su estado civil sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económicas, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

⁶ La ley de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, ley nº 212 aprobada artículo 4 señala que la Procuraduría debe contribuir, con las instituciones estatales y la sociedad civil, a garantizar dentro de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y los derechos humanos incorporados en el artículo 46 de la Constitución Política.

1. La Constitución Política de Nicaragua (Artos. 27, 46, 48 CN.) garantiza la protección estatal y el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, así como la vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Interamericana sobre los Derechos y Deberes del Hombre y la Convención Interamericana de Derechos Humanos.
2. Código Penal (Ley No. 641) y Código Procesal Penal (Ley 406) de Nicaragua, en las conductas relacionadas con la violencia doméstica e intrafamiliar, así como en los delitos contra la libertad e integridad sexual, cuyo patrón de conducta es la constante realización de actos violentos contra las mujeres.
3. La convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, y la convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.
4. Ley 779.

3.4 Fundamentos de hecho

1. La mera necesidad de establecer en la legislación nicaragüense y que se regule por el estado mediante sus instituciones los derechos laborales y de seguridad social.

1.1 Necesidad de dar respuesta al grave problema de violencia que causa muertes, mutilaciones, daños físicos y psicológicos para las mujeres de nuestro país.

2. La impunidad que genera la investigación y juzgamiento inadecuados de estos delitos, debido a la tolerancia social y cultural existente para estas conductas, dificultan la Garantiza la protección estatal y el reconocimiento y respeto de los derechos humanos, así como la vigencia de los derechos consignados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Investigación que permitiría probar los hechos denunciados, existe un escaso apoyo para que las mujeres cuenten con espacios de protección y recuperación del daño.

– Pero, más allá de este derecho que planteas, ¿cómo abordaríais legalmente la resolución de sus problemas laborales y sociales?

Su reconocimiento laboral pasa por un cierto equiparamiento con los trabajadores autónomos. Es decir, no entrar en la regulación de las relaciones con el cliente y sí buscar o crear un epígrafe general en la seguridad social que pudiera permitirles acogerse y demostrar que trabajan, esto le serviría incluso a las que emigran a otros lugares para buscar el sustento diario ya que no quedarían desprotegidas y en un futuro no muy lejano podrían optar a una pensión.

Otro problema son las condiciones de trabajo. Para hablar de esto hay que recurrir a las situaciones concretas, relacionadas con lo específico del lugar donde se ejerce el trabajo sexual: una calle o plaza, unos jardines o parques... etc. En algunos casos ya hemos visto como ellas llaman la atención sobre aspectos necesarios para mejorar esas condiciones de trabajo: buen alumbrado y buenos accesos, servicios, seguridad... por lo que se encuentran desprotegidas y no existen lugares que puedan ejercer libremente su profesión y además de eso no son muy bien vistas por el resto de la sociedad lo que las hace **a un** más vulnerables.

- Hay que defender la no criminalización, los pactos en relación al uso de los espacios públicos y las políticas de convencimiento, es decir: si las condiciones son mejores en unas zonas que en otras es de suponer que el grueso de trabajadoras se irán a las zonas habilitadas para ello, siempre y cuando no haya control policial a través de registros obligatorios. Hay que exigir que la policía deba defenderlas y no tratarlas como posibles delincuentes o criminales.
- Un último problema con el que nos encontramos es que su persecución y la reducción de los espacios en donde de momento se tolera su presencia lo que hacen es que se produzca concentraciones de trabajadoras del sexo que genera un conflicto muy superior con el vecindario, por ejemplo, y entre ellas mismas.

- Otro caso es aquel en el que existen relaciones laborales entre los dueños de los “chinamos” (fiestas patronales) y las trabajadoras.

La ley de la Procuraduría para la defensa de los Derechos Humanos, ley nº 212 artículo 4 de las instituciones estatales y la sociedad civil, a garantizar dentro de un Estado de Derecho, la seguridad de las personas y los derechos ⁵humanos incorporados en el artículo 46 de la Constitución Política, Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer ley 779

- También hay que partir de que estas relaciones pueden ser variadas, aunque, por lo que sabemos, lo más general es el trabajo en plaza. Este trabajo consiste en que tú demandas una plaza para trabajar equis días (suelen ser entre 15 y 20) días en un club o en una casa. Los plazos los ponen los dueños y no pueden prolongarse porque los clientes quieren renovación. Durante esos días las trabajadoras duermen, comen y están encerradas en el lugar donde realizan esta actividad y no se les deja salir para nada. Las ganancias suelen ser, por término medio, de un

50% para ellas y del otro 50% para los dueños. A ellas se les paga al final de los días fijados para evitar que se vayan, y tienen que pagar, por ejemplo, unos 150 córdobas al día por el alojamiento y la comida. No tienen horarios, tienen que estar siempre disponibles para cuando un cliente demande sus servicios y las pueden echar en cualquier momento si no generan suficiente trabajo; pero esto no es de conocimiento público

Porque si no este tipo de lugares ya hubieran sido cerrados y sus dueños estuvieran presos porque estarían promoviendo la prostitución y en este país es ilegal.

También existe el trabajo por servicios. En este tipo, los empresarios favorecen la infraestructura (ponen los apartamentos, reciben las llamadas y las reparten entre las chicas, se preocupan de una cierta seguridad para ellas a través de demandar teléfonos fijos y no móviles, etc.) y se quedan con un tanto por ciento de lo que ellas cobran por los servicios, tanto por ciento variable pero que suele ser alto; por ejemplo una chica que

⁵ Ley Integral Contra la Violencia Hacia la Mujer ley 779.

trabaje en un Night Club para poderla sacar de ahí a una cita hay que pagar una cierta cantidad de dinero al dueño ya que este estipula un contrato.

A la hora de abordar los cambios necesarios en estas dos formas de relación digamos “empresarial” hay que tener en cuenta lo siguiente: el trabajo sexual es un trabajo que tiene sus particularidades, cada trabajo es diferente, pero vender actos sexuales, por la importancia que tiene la sexualidad en nuestras sociedades, no es lo mismo que vender pisos, por ejemplo. Además partimos de una situación en la que se dan unos grados muy fuertes de abusos y explotación económica.

Por ello, las leyes no pueden contemplar sólo los aspectos de licencias, localización de los locales, aspectos sanitarios, etc., sino que deben defender la capacidad de autodeterminación de las trabajadoras en su trabajo y especialmente en relación a que actos están dispuestas a vender y a quién; recordemos que a la hora que pagan sus servicios ellas están expuestas con el individuo porque no sabes en qué lugar está, con quien se fue, como se llama etc. Lo que viene a darles más ventajas a sus clientes a la hora de cometer un delito porque como nadie lo conoce y como este pago por un servicio estas tienen que cumplir, vamos a suponer que este cliente una vez estando en el lugar a solas con la Trabajadora Sexual este quiere que lo satisfaga de otra manera como se dice vulgarmente con el beso negro, el 69, que se la mame etc. y esta fémina no quiere porque su servicio solo es de 15 minutos y solo que termine y ya; pero este aberrado sexual la remite contra ella, agrediéndola bruscamente, la viola y la deja casi muerta, y al final la deja hasta abandonada en un lugar solitario; por suerte de la vida no la mató; ésta fue hizo su denuncia y con todas las evidencias que lleva en su cuerpo, todavía lo que le dicen es vamos a investigar.

Ellas también tienen derechos y es justo que por lo menos la policía debiera tener como un control sobre ellas para evitar abusos e incluso hasta muerte, por ejemplo en Estelí, sabemos los lugares donde estas permanecen entonces es más fácil llevar un control si en ese lugar existen por ejemplo 10 mujeres saber por lo menos como se llaman donde viven y que sus compañeras a la hora que se van con un cliente levanten por lo menos la placa del carro de este para que el día de mañana le pasa algo hasta fémina por lo menos tenemos un punto de partida para las investigaciones.

Hoy está más que demostrado que no existen grupos de riesgo sino prácticas de riesgo, y prevenir esas prácticas es la única forma eficaz de frenar la expansión del virus. Pero además, obligar a las Trabajadoras sexuales a controles sanitarios es considerarlas grupo de riesgo y estigmatizarlas más de lo que ya están eso además de moralmente cuestionable, es totalmente ineficaz, pues redundante en el mito de que son las prostitutas las que contagian y no los clientes, mito que además de falso, reafirma la actitud de irresponsabilidad ante este tema por parte de muchos hombres que hacen del no ponerse el preservativo una cuestión de masculinidad y de vigor sexual.

Desde otro orden de cosas, también nos parece fundamental que el reconocimiento del Trabajo Sexual no implique un recorte a la libertad de movimiento y de opciones que se dan dentro de ésta. Por eso nos oponemos a los registros obligatorios controlados por la Policía y las Autoridades Competentes. Y, como hemos dicho antes,

– Sobre este asunto antes que nada queremos incitar en que lo que se legisle sobre las trabajadoras sexuales deber hacerse en el marco de las relaciones comerciales y laborales y no en el código penal.

El mundo de las trabajadoras sexuales es tan diverso como diversas son las personas que la ejercen. El abanico de posibilidades es enorme: prostitutas que realizan su jornada laboral en función de los horarios escolares para poder cuidar de sus hijos; adictas a las drogas; inmigrantes (con o sin 'papeles'); mujeres transexuales; estudiantes; amas de casa que necesitan alargar el salario familiar; chaperos; etc... Las condiciones laborales y de salud de este colectivo se verían mejoradas sustancialmente si la prostitución se considerase como un empleo.

Tienen distintas religiones, procedencias, nacionalidades y diferentes niveles culturales, económicos o condiciones de trabajo, pero todas sufren un gran rechazo social por dedicarse al ejercicio de la prostitución. Un rechazo, un estigma que les obliga, en la inmensa mayoría de los casos, a llevar una doble vida y a no hablar jamás de su actividad profesional, aunque este estigma también pesa de manera diferente según quién y cómo se ejerza ésta.

3.5 Derechos laborales para las trabajadoras del sexo

La defensa de los derechos de las trabajadoras sexuales es un tema muy profundo y un cuento de finalizar ya que es la profesión más vieja de la Historia y todavía en la actualidad no goza de leyes y reglamentaciones que proteja este tipo de trabajo dejándolas desprotegidas y siendo violentados sus derechos como seres humanos.

Nuestra sociedad discrimina a las que desempeñan este tipo de labor más sin embargo el que aprovecha este trabajo que desempeñan estas féminas son los hombres y cuando hablo de hombre me refiero a hombres en general desde el vende verduras hasta los altos funcionarios, pero estos se ocultan debido a los cargos que desempeñan, pero si hiciéramos un recorrido por los diferentes lugares donde estas féminas se ubican para que sus clientes las busquen entonces podríamos observar la verdadera realidad que hombres o mujeres adinerada utiliza este tipo de servicio.

Una parte muy importante de las trabajadoras del sexo es estas mujeres vienen del movimiento feminista. En aquellos años (finales de la década de los 80), en que las posiciones sobre la prostitución y las propias prostitutas eran las que mayoritariamente se daban en el feminismo de nuestro país: abolicionistas frente a la prostitución, considerándola toda coactiva y forzada y, redentoras con las prostitutas, a las que había que ayudar a salir de aquel mundo para que pudieran reinsertarse a la sociedad. Así, el tema de la prostitución lo abordábamos dentro de la lucha contra la violencia machista.

Hoy, aunque seguimos constatando que muchas prostitutas al igual que otras muchas mujeres sufren violencia machista, hemos tenido que reformular cómo definimos esta violencia y qué instrumentos son los mejores para combatirla.

3.6 Planteamientos teóricos

Los planteamientos que subyacen en nuestro trabajo sexual feminista tienen que ver con las polémicas que se han dado sobre este tema dentro del feminismo. Creemos que todos partimos de una preocupación común: luchar contra la situación discriminatoria que sufren

las mujeres que ejercen la prostitución, en la perspectiva de incorporar esta problemática a las preocupaciones feministas y crear así un movimiento fuerte. Ahora bien en la forma de abordar el tema se han ido consolidando dos posiciones que, en estos momentos, difieren en aspectos fundamentales.

Para nosotros la prostitución es una institución patriarcal, al igual que también lo es el matrimonio. Instituciones ambas que tienen como función simbólica principal el control social de la sexualidad femenina así como seguir manteniendo la situación de dependencia y subordinación de las mujeres. Ahora bien, una cosa es hablar de la función simbólica de la prostitución como institución y otra muy diferente derivar de ello que hay que finalizar con ella, para ello es necesario reinsertar a todas las prostitutas, independientemente de su voluntad.

En primer lugar porque, mal que nos pese, por mucho que queramos abolirla de un momento a otro o por “real decreto” Pero además, porque confundir nuestros ideales con la realidad y legislar en función de los primeros, sin tener en cuenta la situación concreta puede llevar a males mayores como a lo largo de la exposición intentaremos explicar.

Se podría argumentar que el trabajo sexual y fundamentalmente el hecho de que la mayoría de trabajadoras son mujeres mientras que la mayoría de clientes son hombres, nos habla de que la prostitución es una consecuencia de la situación de subordinación social y laboral de las mujeres en nuestras sociedades. Pero si nos quedamos en este análisis superficial veremos a las trabajadoras sexuales como las que colaboran y refuerzan el patriarcado o como las víctimas por excelencia de él. Esta perspectiva nos impide ver las estrategias de sobrevivencia que las mujeres ponen en marcha, estrategias que les proporcionan mayores ingresos y mayor independencia económica que la que alcanzaría en otros sectores laborales, en sociedades donde las mujeres ocupan los puestos de trabajo peor remunerado y más informal del mercado laboral.

La existencia de la prostitución tiene que ver no sólo con los rasgos patriarcales de la sociedad sino también con la pobreza, con las desigualdades económicas entre los países del norte y los del sur, con las sociedades mercantiles, etc.

Concebimos a las trabajadoras sexuales con toda su dignidad y con capacidad para decidir sobre sí mismas y sobre sus condiciones de vida, aunque a veces lo tengan difícil. Son mujeres que intentan vivir en un mundo lleno de desigualdades de todo tipo (económicas, de género, étnicas, culturales, religiosas,...) buscando, dentro de las situaciones concretas que les han tocado vivir, cómo mejorar sus condiciones de existencia

3.7 Diversas posibilidades legislativas sobre la prostitución.

Las trabajadoras sexuales señalan que es de mucha importancia pertenecer a la Red Internacional de Defensa de los Derechos de las trabajadoras sexuales ya que existen diferentes políticas estatales en relación a la prostitución. En general, en los países donde se ha reglamentado la prostitución esto se ha hecho sin contar con las trabajadoras y no desde el punto de vista de defensa de sus derechos sino más preocupados por:

La participación del Estado en las ganancias económicas que esta actividad genera (impuestos especiales)

La salud pública y en particular la de los clientes.

Los problemas de orden público

Registros obligatorios para prostitutas para poder trabajar

3.8 Las diferentes formas de legislar la prostitución son:

Abolicionismo No se castiga el ejercicio de la prostitución pero sí se criminaliza todo lo que las rodea, con lo cual la trabajadora del sexo no puede trabajar y se empeoran notablemente sus condiciones de trabajo. Ejemplo. Suecia. Suele ser la filosofía que acompaña las medidas prohibicionistas.

Prohibicionismo (EEUU, Canadá, Tailandia, Inglaterra, Francia...) No es ilegal ser prostituta pero está prohibido todo lo necesario para trabajar como tal. Corrupción, súper-explotación, no se pueden asociar ni juntar las prostitutas.

3.8 Marco Conceptual:

1. **criminaliza:** Atribuir carácter criminal a alguien o algo.

2. **supremacía** Superioridad absoluta o grado más alto en una jerarquía o clasificación.
3. "la supremacía de la iglesia católica la ejerce el Papa; las gimnastas rusas mantuvieron la supremacía frente a las norteamericanas"
4. **Diversidad** :Cualidad de diverso o variado
5. **Furtivo** Que se hace a escondidas o de manera disimulada.
6. **Lujuria** Deseo y actividad sexual exacerbados.
7. **Havocscope**, organismo internacional que está en contra de la trata de personas y brinda financiamiento.
8. **Ninfomaniaca** Aumento repentino o la frecuencia extrema en la libido o en la actividad sexual.
9. **MITRAB**: Ministerio del Trabajo.
10. **CONASIDA**) El Consejo Nacional para Prevención y Control del SIDA .Es una instancia permanente de coordinación de los sectores público, social y privado para promover y apoya las acciones de prevención y control del virus de la inmunodeficiencia humana, del síndrome de la inmunodeficiencia humana, así como de otras.
11. **Estigma** es una condición, atributo, rasgo o comportamiento que hace que su portador sea incluido en una categoría social hacia cuyos miembros se genera una respuesta negativa y se les ve como culturalmente inaceptables o inferiores.
12. **Diversidad**. Cualidad de diverso o variado. Conjunto de cosas diversas.
13. **plumazo**. Expresión que indica que una cosa se suprime o se finaliza de una manera brusca o rápida.
14. **Feminismo** Doctrina y movimiento social que pide para la mujer el reconocimiento de unas capacidades y unos derechos que tradicionalmente han estado reservados para los hombres.
15. **Banal** .Que es trivial, insustancial o de poco interés o trascendencia
16. **Supremacía**. Superioridad absoluta o grado más alto en una jerarquía o clasificación.
17. **TRANSEX**: Red de mujeres trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el Caribe.

IV .Hipótesis O Supuesto

"La ausencia de un marco jurídico específico para el Trabajo Sexual, basado en los Derechos laborales y de seguridad social permite la violación de los derechos fundamentales de las personas dedicadas a esta actividad",

V. Diseño Metodológico

5.1.- Justificación de la metodología:

Se utilizó la metodología cualitativa de forma exploratoria y descriptiva ya que se llevo directo la participación de las instituciones del estado como de las trabajadoras sexuales, y describiendo cada una de las violaciones a las leyes laborales de este país como la necesidad de ellas y también que ha permitido conocer dentro de un contexto la concordancia que existe entre el marco jurídico acerca de derechos humanos y derechos laborales de las trabajadoras sexuales del municipio de Estelí” y que las instituciones que están obligadas a cumplir con las normativas pertinentes que nos brinden el apoyo concreto para lograr obtener la información de fuentes secundarias y si fuese factible primarias acerca de cada caso.

Para lograr los objetivos y profundizar sobre el tema se han utilizado las técnicas de investigación: entrevistas en cada una de las Instituciones y Asociaciones que se encargan de proteger y hacer valer las leyes que ampara a las mujeres trabajadoras sexuales como son los derechos humanos, en ministerio del trabajo, el instituto de seguridad social, entre otros. Con el propósito de investigar si se cumplen las leyes laborales y de seguridad social para todos los ciudadanos nicaragüenses sin excepción.

¿Por qué no será cuantitativo? Por qué no deseamos saber el número o porcentaje de las trabajadoras y trabajadores sexuales en el municipio de Estelí, sino que sucede con la aplicación de los derechos laborales del cual ellas y ellos son protagonistas y que merecen.

5.2.- Tipo de estudio:

Estudio cualitativo, según su finalidad será básica, ya que desea mejorar el conocimiento y comprensión fundamentado en nuestra legislación y según su alcance será temporal ya que se realizara durante un periodo de tiempo establecido, según su profundidad será explicativa ya que se desea comprender y conocer los factores sociales que intervienen en la dinámica del fenómeno.

5.3.- Tipo de diseño:

Se ha realizado un diseño no experimental, ya que no se desean manipular las variables, se investigara y observaran los fenómenos tal cual son en su estado natural y luego se analizaran, para obtener las conclusiones obtenidas de esa observación de fenómenos.

Este estudio es trasversal correlacionar, ya que describe, explica y relaciona las variables de la investigación.

5.4 .Técnicas de recolección de datos o Instrumentos

En el transcurso de la investigación para tesis sobre los derechos de seguridad social y laboral de las trabajadoras sexuales en el municipio de Estelí. Se recopiló información utilizando el método de entrevistas directas a funcionarios públicos del Estado y otros no gubernamentales como son: El organismo no gubernamental XILONEM, LA COMISARIA

DE LA MUJER, EL MITRAB, EL INSS, EL SILAIS, entre otros; además entrevistas al sector de trabajadoras sexuales en diferentes puntos del municipio como son clubes nocturnos, casas de citas, trabajadoras sexuales independientes que laboran en la calles.

También se utilizó la investigación documental utilizando diarios, revistas, las leyes laborales de nuestro país, la Constitución Política, el derecho comparado en relación de cómo estamos atrasados en relación de derechos laborales de este sector laboral en relación con otros países, los planeamientos que hace la organización internacional del trabajo (OIT) en relación a derechos laborales de este sector de la población.

También se investigó desde las diversas páginas web que hablan de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales investigando los casos de jurisprudencia en otros países o en el nuestro.

Se elaboraron los instrumentos de investigación, para la recopilación de información relevante, procesamiento de información y análisis, para alcanzar las conclusiones y dar las recomendaciones pertinentes

VI. Etapas de la Investigación:

Investigación documental:

La investigación documental se elaboraron en aproximadamente 12 horas descontinúas de lectura, análisis e interpretación de diarios, revistas, leyes de Nicaragua, internet. Etc.

Elaboración de instrumentos:

En la elaboración de instrumento para recopilar información de consumieron aproximadamente 4 horas en la elaboración de preguntas de entrevistas, preparación de citas con los funcionarios públicos y trabajadoras sexuales.

Trabajo de campo;

En el trabajo de campo se consumieron aproximadamente cerca de 120 horas, en visitas planificación y dentro de las limitantes que tuvimos en campo fue el tiempo que es muy corto, la agenda de cada funcionario y trabajadora sexual y sobre todo la dificultad con nuestro tiempo y agenda ya que somos también funcionarios públicos activos

Elaboración de documento final.

En el trabajo final se dedicaron casi 72 horas en la redacción, organización, análisis, y estructuración de toda la información recogida.

VII.- RESULTADOS.

En todo el trabajo realizado y según los resultados obtenidos en este estudio con todos los actores involucrados, entre los que podemos mencionar organismos No Gubernamentales como (XILONEM decir el significado), el Instituto de Seguridad Social (INSS), Sistema Local de Salud (SILAIS), Comisaria de la Mujer, Ministerio del Trabajo y lo expresado directamente por ellas mujeres trabajadoras sexuales (MTS), y de acuerdo a toda la investigación documental realizada, podemos asegurar que en los diferentes marcos jurídicos existentes en Nicaragua, no se ofrece ni se asegura un proceso donde el bienestar para las Mujeres Trabajadoras Sexuales, sea lo que prime, lo cual se considera grave, porque, es justamente este elemento, una parte fundamental en el seguimiento dentro del proceso legal, que traiga consigo la restitución de los derechos, que les son violados día tras día.-

De acuerdo al análisis obtenido en el trabajo de campo y según lo expresado por el Organismo No Gubernamental (XILONEM), de quien se puede asegurar con mucha certeza, es la única institución que trabaja activamente con este sector en nuestro municipio, y aunque no existen estadísticas exactas de cuantas trabajadoras sexuales operan en la ciudad de Estelí, sí existen datos aproximados que en nuestro municipio operan alrededor de ciento cuarenta mujeres que se dedican a esta actividad, cuyas edades oscilan entre dieciséis y sesenta años, siendo las principales demandas que ellas solicitan, el acceso a una vivienda digna, a una salud especializada, guarderías infantiles que cuiden a sus hijos e hijas mientras ellas busquen otra alternativa de vida; servicios éstos que están fuera de las posibilidades que esta organización les pueda brindar, ya que ellas operan con un raquítico financiamiento proveniente de organismos donantes, que a lo se asume les provee para que puedan dar atención a este sector en servicios como: atención medica dirigida a casos puntuales, medicamentos alternos, atención psicológica.-

Es del criterio de este Organismo que existe poco interés en apoyar a este sector de la población que la mayoría discrimina, la estrategia que ellas realizan son las coordinaciones interinstitucionales con organismos afines o aquellas instituciones que tienen la responsabilidad directa de velar por el bienestar social, humano y laboral de este grupo de mujeres que necesitan de esa atención especializada en salud, de asesorías en el área de seguridad social y laboral, para ser vistas como sujetas de derecho, pero sobre todo a que se derribe el muro la discriminación que la sociedad ha enrumbado contra ellas.-

Otro de los actores involucrados en esta investigación y de vital importancia para determinar sí existe especial atención a este sector que no se puede ocultar en nuestra sociedad y que borre los tabús a que han sido sometidas las trabajadoras sexuales, es el Ministerio de Salud, entidad responsable por velar por el bienestar de toda la población, para que ésta goce de una salud al menos perfecta en todas sus esferas, fue consultada, sobre sus planes de atención que goza este grupo que de una u otra manera ejercen una actividad laboral, que se quiera o no pone en peligro a quienes buscan sus servicios, poniendo en riesgo la salud tanto de ellas, como la de aquellos que se involucran directa o indirectamente con el servicio que ellas prestan y por ende también están en riesgos sus familias.-

Lamentablemente la información obtenida por parte de las autoridades de salud consultadas, no permite visualizar una estrategia que vaya a contrarrestar este flagelo que si no es controlado, iría a aumentar las posibilidades de una población desenfrenada y carente de medidas sanitarias para enfrentar una avalancha de enfermedades.-

De acuerdo a representantes del Ministerio de salud consultados no existe un programa especial para el control de salud y salubridad de las mujeres trabajadoras sexuales en Estelí, el único beneficio para este gremio son las consultas que ellas pueden optar, no como trabajadoras sexuales, sino por el programa de atención general que el sistema de salud brinda a la población en general, por lo que muchas mujeres que se dedican a esta “profesión” optan por no asistir a esta atención, por sentirse discriminadas al no ser aceptadas por la ciudadanía, a lo que se concluye que el Ordenamiento jurídico del Estado de Nicaragua en el sector salud, no vela por este sector de una manera directa y eficiente, lo que conlleva a la existencia de una debilidad a la hora de prevenir todo tipo de enfermedad venéreas, incluyendo el VIH SIDA, porque al no manejar un control exacto de las personas contagiadas de enfermedades venéreas fomenta una crisis de salud pública porque el usuario que busca estos servicios que estas mujeres prestan, están propensos a ser **contagiados o viceversa.-**

Por otro lado existe por parte del Ministerio de Salud un sigilo total, referente a la información de los casos positivos de VIH SIDA, con el propósito de no afectar ni discriminar a las personas portadoras del virus, esto sí se valora como un aspecto positivo, ya que a este sector no se le discrimina ni reprime sus labores directamente al no dar a conocer su identidad

Una alternativa para prevenir los contagios de enfermedades venéreas para ambas partes (usuarios como sexo servidoras) es dar un chequeo especializado en **gineco obstetricia**, lo que automáticamente reduciría los índices de contagio a los usuarios de sexo por pago y los índices de mortalidad.

Otra razón por lo que estas mujeres necesitan un chequeo sistemático, es para evitar el cáncer de mamas, cáncer Cervico uterino, cáncer de próstata en el caso de varones que prestan el servicio como servidor, pero que se violenta lo que mandata el artículo 59 de la Constitución Política de Nicaragua que literalmente dice: “Los nicaragüenses tienen derecho, por igual, a la salud. El Estado establecerá las condiciones básicas para su promoción, protección, recuperación y rehabilitación. Corresponde al Estado dirigir y organizar los programas, servicios y acciones de salud y promover la participación popular en defensa de la misma. Los ciudadanos tienen la obligación de acatar las medidas sanitarias que se determinen”.

Por lo tanto se hace necesario que el Ministerio de salud ejerza una atención especial, sobre todo en aquellos focos (centros nocturnos y casas de citas) donde se tiene información que existen estas mujeres que prestan estos servicios, en el sentido que se realicen visitas constantes para que se les oriente que deben realizarse por lo menos dos

chequeos al año y que esto se convierta en una rutina en ellas y sus representantes (dueños de estos locales), para evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual.

Por otro orden La policía Nacional de acuerdo a lo establecido en su reglamento y manual faculta a la comisaría de la Mujer a dar seguimiento a casos de violencia intrafamiliar provocada por el hombre hacia la mujer, de acoso de hombres a mujeres en la calle. La comisaría de la mujer no realiza patrullajes como medidas de protección a las mujeres trabajadoras sexuales, ya que los patrullajes es competencia de seguridad pública apoyándose en los jefes de sectores, quienes se encargan de dar seguimientos a las alteraciones de orden público en los lugares donde está ubicados las mujeres trabajadoras sexuales ya sea estos night club, casas de citas, en los casos de las trabajadoras ubicadas en el sector de la Iglesia Los Mormones y sector de la antigua SHELL Estelí, hoy puma, que son los puntos reconocidos en la ciudad.

El procedimiento utilizado por la comisaría de La Mujer, es recepcionar las denuncias directas por violencia en contra de las mujeres incluyendo las trabajadoras sexuales, de las cuales señala, que son esporádicas las denuncias que recibe de este sector, porque en la mayoría de los casos, las trabajadoras sexuales se presentan como mujeres comunes que sufren violencia por parte del compañero que conviven en el hogar, la atención es el mismo para todos los casos. Existen casos de violencia extrema hacia esta mujeres debido a la vulnerabilidad del tipo de trabajo que realizan, debido a que interactúan con personas desconocidas, que no tiene respeto a la dignidad de este gremio de mujeres.

Cuando la comisaría de la mujer recibe directamente las denuncias y son casos de tentativa de homicidio, homicidios, lesiones graves, lesiones psicológicas trasladan el caso a Auxilio Judicial para el debido proceso de investigación de acuerdo a lo establecido en la Ley orgánica de la Policía Nacional.

De acuerdo a entrevista realizada en el Ministerio del Trabajo en Estelí, se logro determinar que de acuerdo a procedimientos y los mecanismos (inspecciones), que esta institución realiza, es del criterio jurídico que no existe una relación laboral, entre el dueño de la casa de citas y la trabajadora sexual, pero en el proceso de la investigación, se constato insitu, que sí se cumple algunos requisitos plasmados en el código del trabajo referente al empleo, tal como lo refleja arto 13 CT, el que literalmente dice: "El empleo o cargo es la ocupación o profesión ejercida por un trabajador con subordinación a otra persona denominada empleador, para prestar sus servicios de acuerdo a las responsabilidades que deben ser cumplidas".

Esto conlleva a que sí existe una relación laboral porque el contratista dueño del night club se denomina empleador y la sexo servidora se denomina trabajadora donde ella tiene establecido un horario de trabajo, remuneración, así como lo estipula el arto 19 del código del Trabajo que textualmente dice; **"La relación laboral o de trabajo cualquiera que sea a causa que dé origen, es la prestación del trabajo de una**

persona natural sub ordinada a un empleador mediante el pago de una remuneración".

Según en el Ministerio del Trabajo en Estelí no existe un contrato de trabajo porque no cumple con lo establecido con el arto 20 de dicho código que son: lugar y fecha de su celebración, identificación y domicilio de las partes en su caso descripción del

trabajo, pero en el trabajo realizado en campo, si determino que existe un contrato laboral basados en lo establecido en el arto 19, párrafo 2 del código Laboral de Nicaragua el cual textualmente dice: “que el contrato individual de trabajo es el convenio verbal o escrito entre un empleador y un trabajador por el cual se establece entre ellos una relación laboral para ejecutar una obra o prestar personalmente un servicio por ende un contrato laboral”.

Los inspectores del Ministerio del Trabajo en algunos casos han realizado inspección en algunos clubes nocturnos , (night fever, La Pasadita), para tratar de verificar si estos tipos de centros nocturnos cumplen con las reglamentaciones laborales que estipula nuestra legislación, de estas inspecciones se logró identificar que la forma de pago es un salario básico más comisión , o sea que el propietario del prostíbulo, night club o de casa de cita, le dará semanal, quincenal o mensual un pago más la comisión por cliente solicitante del servicio, además le proporciona una comisión por venta de tragos ,.

Es notorio la falta de gestión por parte del Ministerio del trabajo para presionar a este tipo de empleadores donde las mujeres trabajadoras sexuales no reciben ningún beneficio al rescindir el contrato, por la simple causa de que el trabajo que ellas realizan no está reconocido como un Derecho Laboral .

Argumento que se demuestra con fundamento con el Código laboral y La Constitución Política de la República de Nicaragua, ya analizados anteriormente, al no clasificar directamente este trabajo como una profesión, u oficio ante el Estado y la sociedad , por tanto se considera que se tiene que establecer una reforma al ordenamiento jurídico específico que incorpore a este sector de la población en el aspecto laboral que comúnmente no es visto, ni reconocido, sino mas bien discriminado principalmente por las instituciones que les compete regular su salud, educación, integridad física sobre el bienestar laboral y social de este sector.

Dentro de los aspectos más importantes que pueden tener este gremio de trabajadoras es el derecho de seguridad social, como bien es cierto tiene que estar regulado por el Ministerio del Trabajo por ser esta institución quien regula las relaciones laborales, establece los tipos de aranceles , impuestos o tributo que son estipulados por el estado. (IR, INSS, etc), a cualquier empresa, institución, o compañía podemos mencionar aporte patronal al empleador, aporte Laboral al empleado

En el caso específico de las trabajadoras sexuales o el empleador que las contrata no reciben los beneficios de la seguridad social porque no hay exigencias por parte del

Instituto de Seguridad social y el Ministerio del Trabajo para prestar los beneficio a este sector como son Pensión por jubilación, beneficio de leche durante los primeros seis meses de lactancia de los niños, consultas general y especializada, etc. La única opción que tiene este sector laboral de la población para gozar de los beneficios refeídos es integrarse al seguro facultativo, ósea que ellas pagarían un seguro independiente sin estar registradas como trabajadoras ante un empleador.

VIII. Conclusiones

El presente estudio permitió arribar a las siguientes conclusiones:

La hipótesis planteada "La ausencia de un reglamento específico para el trabajo sexual basado en los derechos laborales y de seguridad social permite la violación de los derechos fundamentales de las personas dedicadas a esta actividad".

No existe un reglamento específico que determine los alcances y límites del trabajo sexual (TS), es decir, se carece de una norma legal que identifique los sitios en que se puede efectuar esta actividad, los requisitos para el mismo y los derechos de que son portadoras estas personas.

La sociedad toda margina a estas personas al creer que se trata de mujeres y varones pervertidos, irresponsables, depravados y de vida fácil.

No se da una cobertura integral en servicios de salud y seguridad social, con lo que las y los TS carecen de estabilidad laboral, remuneración justa, vacaciones pagadas, prestación de servicios básicos y complementarios en salud, pago de horas extras y por riesgos extraordinarios, jubilación, aguinaldo, beneficios sociales por despido, etc.

Se demostró que las diferentes disposiciones legales fueron aplicadas en forma aislada, ambigua y contradictoria por los sucesivos gobiernos, hecho que impidió que se diera una solución integral y permanente a la violación de los derechos fundamentales del grupo estudiado;

Una de las causas para la existencia de vacíos jurídicos y la consiguiente violación de los Derechos Humanos de las y los TS es la falta de regulación existente entre disposiciones legales, sean éstas vigentes o derogadas.

La desprotección jurídica que sufren las personas que ejercitan el TS se ve facilitada por la existencia de disposiciones legales aisladas, ambiguas y contradictorias carentes de sistematización.

Una vez implementado el seguro básico de salud, se ampliará la cobertura de atención en Infecciones de transmisión sexual a fin de evitar la expansión de este mal social.

Las diferentes instituciones estatales no cumplen totalmente su rol social de protección integral a los miembros de la sociedad. Miembros de la Policía Nacional, por ejemplo, fueron identificados como autores de abusos y chantajes hacia las y los TS. Por otra parte, personal médico de hospitales y centros de salud no brindan el tratamiento adecuado a estas pacientes.

El Estado no tiene un conjunto coherente de medidas destinadas a la protección del capital humano que impida la violación de los Derechos Humanos de la población conformada por las y los TS del país.

La falta de organización y cohesión de este sector permitió la vulneración de sus derechos fundamentales. Sin embargo, la paulatina articulación de los miembros permite prever una mejora gradual en la recuperación de su espacio social, devolviéndoseles la dignidad y derechos omitidos.

Por último, se considera que la creación de un instrumento legal único y su aplicación efectiva en el ámbito nacional permitirán garantizar el respeto de los Derechos Humanos de las personas que ejercen el TS (Trabajo sexual).

VIII. Recomendaciones

Aprobar una reglamentación que regule el accionar de las instituciones relacionadas con esta temática (Policía Nacional, Ministerio de Salud, Gobierno Municipal, MITRAB, INSS, etc.). Dicho reglamento también debe contener una definición específica para el ejercicio del TS, delimitando los derechos y deberes de estas personas para hacerlas así ciudadanos efectivos y no solo nominales de la sociedad Nicaragüense.

Si bien todos los ciudadanos estamos en la obligación de pagar tributos al Estado y las y los TS también podrían tributar siempre y cuando se les reconozcan sus Derechos Humanos, este pago debe realizarse a otra institución, no dependiente de la Policía Nacional.

Podría ser receptor del pago el servicio departamental de Salud, pero con mecanismos que permitan el control de los ingresos y egresos, de modo tal que estos últimos beneficien a la población de las y los TS, creando guarderías, dotando de una infraestructura adecuada y la provisión de los insumos necesarios.

Crear una zona rosa exclusiva en Estelí donde los y las trabajadoras y trabajadores sexuales desarrollen sus actividades.

IX Nuestras propuestas

- Consideramos que una de las mayores violencias que se ejercen contra las trabajadoras sexuales es la criminalización que se hace de ellas y del entorno en el que desarrollan su actividad, no reconociéndola como un trabajo y negándoles sus derechos, tanto como trabajadoras como ciudadanas. Nos parece un derecho humano fundamental reconocer, en el caso de las prostitutas, “el derecho a tomar decisiones económicas en un clima libre de criminalización y de control social de la sexualidad”.

Las propuestas institucionales que se barajan en la actualidad no tienen en cuenta los intereses y los derechos de las trabajadoras del sexo. Por el contrario son propuestas encaminadas a controlar la prostitución desde el punto de vista del orden público y defienden los intereses empresariales.

X BIBLIOGRAFIA.

- 1- FOLLETOS DE XILONEN (INVESTIGACIONES) HAY QUE UBICAR FECHA DE EDICION,**
- 2- DOCUMENTACION RED DE MUJERES CONTRA LA VIOLENCA**
- 3- CONSTITUCION POLITICA DE NICARAGUA**
- 4- CODIGO DEL TRABAJO**
- 5- NORMAS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO**
- 6- LAS PAGINA WEB SE UBICAN LAS PAGINAS NO ESTA INDICADO EN EL DOCUMENTO**
- 7- LEY 238**
- 8- LEY 779**

ANEXOS

CRONOGRAMA

FECHA	HORA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	
21/08/015	8.p.m					Visita al bar de la señora Ileana Urcullo en el barrio Filemón Rivera	
23/08/015	8.p.m.	Visita a la calle del auto lote del norte a entrevista con trabajadoras sexuales.					
2/08/015	10.a.m.		Entrevista con la Delegada del INSS Licenciada Nelly Cuernavaca.				
28/08/015	10.30.a.m.					Entrevista a la Licenciada Sandra Raudez Delegada del MITRAB	
02/09/015	9.40 a.m.			Entrevista con el Doctor José Ángel Pino Director del SILAIS.			
03/09/015	3.p.m.				Entrevista con la Comisionada Carmen		

					Rocha		
0 /09/015	11.a.m.						Visita para reco infor
13/09/01 5	9.p.m.						
17/09/015	10.a.m.				Entrevista a la Licenciada Susy Martínez de XILONEM.		

Entrevista A Licenciada Susy Martínez Directora de Xilonem , Estelí.

Objetivo:

Constatar que apoyo brindan a las mujeres trabajadoras sexuales, con que organismos, instituciones del estado establecen coordinaciones en beneficio de este sector.

PREGUNTAS:

1. ¿Cuántas mujeres trabajadoras sexuales están registradas en Estelí?
2. ¿Entre que edades oscilan las Mujeres Trabajadoras sexuales de Estelí?
3. ¿Qué apoyo brinda Xilonem a las mujeres trabajadoras sexuales de Estelí?
4. ¿Xilonem tienen coordinaciones con otros organismos que apoyen a las mujeres trabajadoras sexuales en Estelí. y cuáles son?
5. ¿Cuáles son las demandas más relevantes de las mujeres trabajadoras sexuales de Estelí?
6. ¿Usted tiene conocimiento qué instituciones del estado apoyan a las mujeres trabajadoras sexuales de Estelí?
7. Tiene algo que agregar que considere importante para el desarrollo de nuestra tesis y que beneficie a este sector de la sociedad.

Entrevista a María Humbertina Pineda, Sub directora del Centro de Salud Leonel Rugama SILAIS ESTELI

Objetivo:

Constatar que se cumple lo establecido en la carta magna la Constitución Política de Nicaragua y el código laboral acerca de los derecho humanos y derechos a salud que tienen que tener todo y cada uno de los nicaragüense.

SILAIS.

- 1) Ustedes como SILAIS cual es seguimiento que le dan a las trabajadoras sexuales, tienen alguna identificación para tener un mejor control?

- 2) Qué medidas toman cuando esta trabajadoras sexuales son contagiadas con alguna enfermedad venéreas e incluso SIDA?

- 3) Cada cuanto le brindan Chequeo a esta trabajadoras sexuales y que controló ejercen como institución sobre ellos?

Entrevista Comisionada Carmen Rocha , Comisaría de La Mujer.

Objetivo: Constatar que se cumple lo establecido en la carta magna la Constitución Política de Nicaragua en relación de los derecho humanos, protección y seguridad que tiene todo y cada uno de los nicaragüense.

PREGUNTAS

- 1) ustedes como comisaria de mujer cual es la atención que le brindan a las trabajadoras sexuales?
- 2) Cuando las trabajadoras sexuales son agredidas física o verbalmente e incluso muchas veces hasta violadas e interponen la denuncias cual es el seguimiento que le da la comisaria de la mujer oh no son tomadas en cuenta debido a su profesión que ejercen?
- 3) Si la prostitución es una de las profesión más antiguas como tal incluso escrita en la biblia, porque no se reconoce como un trabajo?
- 4) La constitución política de Nicaragua señala que todo somos iguales ante la ley, si es así porque no se reconocen los derechos humanos de las trabajadoras sexuales?
- 5) Cuantos casos del maltrato, violencia y abuso sexuales se han dado en el año 2015 en contra de trabajadoras sexuales y cuanto de esta se han resuelto?
- 6) Se resuelven por la vía administrativas o son resuelto por la vía judiciales?
- 7) Como comisaria de la mujer, tienen contabilidad que cuantas trabajadoras sexuales ejercen esta profesión en Estelí y tiene alguna identificación que las acredite como tal?
- 8) Apartes de los lugares que son del conocimiento de muchas personas donde pueden encontrar a estas trabajadoras sexuales (Shell, frente a la nortea, Shell Esquípalas etc.) existen otros lugares clandestino y que hacen ustedes como institución para mejorar sus condiciones?
- 9) La ley integral contra la violencia hacia las mujeres y de reforma a ley N°641, código penal señala un sin número de delitos estos son aplicados por igual a las trabajadoras sexuales?
- 10) Las trabajadoras sexuales están organizada y quieren que se les reconocen sus derechos humanos tales como que el trabajo que realizan se reconozca como una profesión que sean ingresados al seguro social, poder optar a una pensión en el futuro que opinan como policía nacional y comisión de la mujer salud a la vez)

Entrevista a Licenciada Sandra Raudes Delegada del MITRAB Estelí

Objetivo: Constatar que se cumple lo establecido en la carta magna la Constitución Política de Nicaragua en relación de los derecho humanos, protección y seguridad Que tiene todo y cada uno de los nicaragüense

Preguntas de entrevistas:

1-¿Cuál es la regulación que tiene el Ministerio del Trabajo en el sector de las trabajadoras sexuales en Estelí?

2-¿hay o no hay inspecciones por parte de los inspectores del trabajo sí o no porqué?

3-¿Qué tan fuerte es la demanda de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales en Estelí?

4-¿El Ministerio del Trabajo reconoce a las trabajadoras sexuales como parte del gremio laboral de Estelí?

5-¿Cuáles son las posibles soluciones que se han presentado antes el gobierno e instituciones del estado para incorporar los derechos laborales de las trabajadoras sexuales?

Entrevista a Licenciada Yahoska Benavidez Trabajadoras sociales en INSS Estelí

Objetivo: Constatar que se cumple lo establecido en la carta magna la Constitución Política de Nicaragua en relación de los derecho humanos, protección y seguridad Que tiene todo y cada uno de los nicaragüense

Preguntas de entrevistas:

1-¿Cuál es la participación que tiene el instituto de seguridad social en el caso de las trabajadoras sexuales en el municipio de Estelí?

2-¿Qué posibles alternativas les brindan el instituto de seguridad social para que las mujeres trabajadoras sexuales gocen con los beneficios del seguro social?

3-¿Cuál es la relación que tiene el Instituto de Seguridad Social con el Ministerio del Trabajo para exigir a los empleadores de las trabajadoras sexuales los beneficios que brinda el INSS?

4-¿Cuáles son las propuestas que les hacen la trabajadoras sexuales que gozan con estos beneficios?